

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.” en el contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt-Pargua”.**

**SANTIAGO, 17 SEP 2013**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 131, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt-Pargua”.
- Las bases de licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt-Pargua”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 5, letra b) y 2.7.1.
- El Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción.
- Los oficios Ord. N° 01177, de 21 de agosto de 2012, N° 1200, de 31 de agosto de 2012, N° 1606 de 07 de marzo de 2013 y N° 1740, de 09 de mayo de 2013.
- La anotación en el Libro de Obras, Folio 02, de 27 de agosto de 2012, del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas 02684/2012, de 22 de agosto de 2012 y 02810/2012 de 13 de septiembre de 2012, ambas de la “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.”.
- El memorándum N° 348, de 20 de diciembre de 2012, del Inspector Fiscal del contrato.

7070292

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1200, de 31 de agosto de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.”, por no entregar dentro de plazo el Informe Preliminar del accidente ocurrido el 17 de agosto de 2012, a las 11:00 hrs. producto del corte de un cable energizado de la línea de media tensión, provocado por una máquina excavadora, ocasionando la muerte de un trabajador que realizaba trabajos de cambios de servicio en la obra. Con posterioridad, y por oficio Ord. N° 1740, de fecha 09 de mayo de 2013, el Inspector Fiscal rectifica el referido oficio Ord. N° 1200/2012, precisando que ante la ocurrencia de un hecho incidental que afecte a personas, vehículos, instalaciones, maquinarias, tránsito, etc. y de acuerdo al punto 8.16 “Comunicaciones” del Plan de Contingencias, la sociedad concesionaria debe realizar una investigación y emitir un informe preliminar dentro de las 24 horas, lo que no ocurrió, ya que el informe se entregó, oficialmente, el 22 de agosto de 2012, luego de transcurridas 126 horas del accidente, por lo que solicita se le aplique a la concesionaria una multa de 200 UTM por incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción. La proposición de multa fue notificada por anotación en el Libro de Obras, Folio 02, de 27 de agosto de 2012 y por oficio Ord. N° 1606, de 07 de marzo de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que el punto 8.16 “Comunicaciones” del Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción, dispone que ocurrido un hecho incidental que afecte a personas, vehículos, instalaciones, maquinarias, tránsito, etc. se procederá a dar aviso verbal inmediato a la sociedad concesionaria, la cual, a su vez, informará al Inspector Fiscal, se procederá a realizar la investigación y a *emitir un informe preliminar dentro de las 24 horas, debiendo entregarse el informe definitivo en un plazo no mayor a las 48 horas.*
- Que por oficio Ord. N° 01177 de 21 de agosto de 2012, el Inspector Fiscal puso en conocimiento de la sociedad concesionaria que ante el accidente ocurrido el día viernes 17 de agosto de 2012 que ocasionó la muerte por electrocución de un trabajador, no había recibido ningún documento oficial de los hechos ocurridos.
- Que por carta 02684, de 22 de agosto de 2012, la sociedad concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal del Informe Preliminar del Accidente Laboral ocurrido con fecha 17 de agosto de 2012 elaborado por el Departamento de Prevención de Riesgos, haciendo presente que el informe tenía el carácter de preliminar.
- Que por carta 02810 de 13 de septiembre de 2012, la sociedad concesionaria, en relación a la notificación de proposición de multa realizada por anotación en el Libro de Obras, Folio 02, de 27 de agosto de 2012, señala que el Inspector Fiscal solicitó información mediante oficio Ord. N° 1177 de 21 de agosto de 2012, que habría sido respondido oportunamente por carta de fecha 22 de agosto de 2012. Indica, que de acuerdo al numeral 8.16 del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias, hay que emitir un Informe Preliminar dentro del plazo de 24 horas, señalando que su contratista envió información por mail, y luego de revisar esta información se notificó a la Inspección Fiscal el día 19 de agosto de 2012 vía correo electrónico. Posteriormente, indica que el informe definitivo sólo pudo ser completado el día anterior a la carta, vale decir, el 12 de septiembre de 2012.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados a esta Dirección General consta que el día viernes *17 de agosto de 2012, a las 11 horas*, ocurrió un accidente laboral con consecuencias fatales para un trabajador, en el Km. 1031,500 del Tramo Puerto Montt-Pargua de la Ruta 5 Sur.

Según lo dispuesto en el numeral 8.16 “Comunicaciones” del Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción, correspondía emitir un informe preliminar dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente y uno definitivo en un plazo no mayor a 48 horas. Ante la petición del Inspector Fiscal realizada por oficio Ord. N° 01177/2012, la sociedad concesionaria acompañó el Informe de Investigación Interna del Accidente con fecha 22 de agosto de 2012. Por carta 02810 de fecha 13 de septiembre de 2012, la sociedad concesionaria señala que dio respuesta oportuna a la solicitud y que el Plan de Control de Accidentes o Contingencias establece la obligación de emitir un informe preliminar dentro de las 24 horas, sin embargo, no señala que éste deba ser enviado al Inspector Fiscal en dicho plazo. Agrega que su contratista elaboró un informe y lo envió por correo electrónico el que remitió por esta misma vía a la Inspección Fiscal el día 19 de agosto de 2012. Por último, señala que el informe definitivo sólo pudo ser completado el día anterior a la carta, esto es, el 12 de septiembre de 2012. Por su parte y al respecto, el Inspector Fiscal, en su informe emitido por memorándum N° 348/2012, señala que el informe fue enviado vía mail *el 19 de agosto de 2012 a las 23:17 hrs. habiendo ocurrido el accidente el día 17 de agosto a las 10:55 hrs., con lo que queda claramente establecido que transcurrieron más de 24 horas desde que ocurrió el accidente y se entregó el informe preliminar, el que fue, finalmente, entregado de manera oficial por carta de fecha 22 de agosto de 2012 y, en cuanto al informe definitivo la misma concesionaria reconoce haberlo entregado el 13 de septiembre, habiendo transcurrido el plazo en exceso.* Los hechos expuestos constituyen un incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción.

- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 5, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 200 UTM, por el incumplimiento en la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2.7.1 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 5, letra b) y 2.7.1 de las Bases de Licitación del contrato y en el numeral 8.16 “Comunicaciones” del Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción.

RESUELVO:

DGOP N° 3802 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.” una multa de 200 UTM, por haber incumplido con la implementación del Plan de Control de Accidentes o Contingencias durante la etapa de construcción en el accidente laboral con consecuencias fatales para un trabajador ocurrido el día viernes 17 de agosto de 2012, a las 11 horas, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 5, letra b) y 2.7.1 de las bases de licitación del contrato “Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt-Pargua” y numeral 8.16 “Comunicaciones” del Plan de Control de Accidentes o Contingencias del contrato durante la etapa de construcción.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.”, el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.” deberá pagar la multa aprobada e imputada por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 200 UTM.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

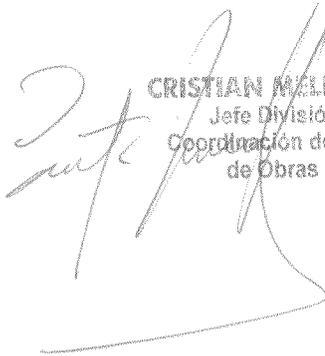


Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

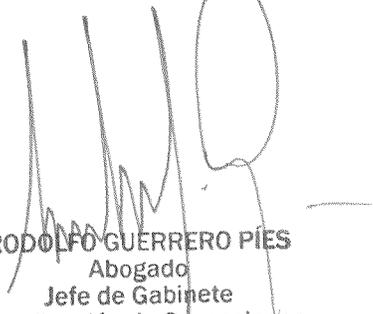
**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

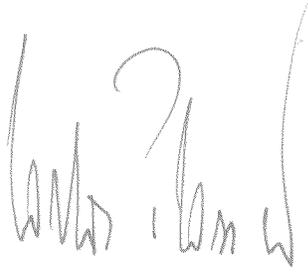
**R E C I B I D O**

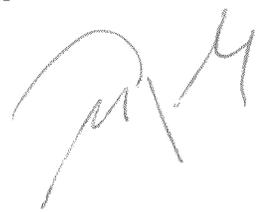
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**Ximena Coopman Jorge**  
JEFE DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**RODOLFO GUERRERO PIES**  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**CARLOS PLASS WAHLING**  
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
\_\_\_\_\_

